

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 2019 00286 00.

Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el curador ad-litem que representa los intereses del extremo pasivo (Fls 40 cd1), se advierte que incluyo en la misma las agencias en derecho, las cuales al tenor de lo dispuesto en el 366 del C.G.P. son independientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del *ibidem*, el Juzgado **RESUELVE:**

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el curador ad-litem excluyendo de la misma el valor de las costas realizadas.

2° APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$ 3'809.601,00 m/cte.**

3° El Despacho se abstiene de imprimirle trámite a la liquidación adosada por el extremo actor y que obra a folios 41 a 43 de esta encuadernación en virtud a que la aquí aprobada fue aportada con anterioridad y por tanto lo que procedía era la objeción contra esta.

En gracia de discusión, se precisa que esta última no se encuentra acorde al mandamiento de pago visto a folio 17 y por el cual se dictó orden de seguir adelante con la ejecución el pasado 30 de enero de 2020 (fl 38 cd1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Pa.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>51</u> fijado hoy <u>27 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría